



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-126-2020.- ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO LP-SAR-003-2020.- OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, *"las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente."*

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 17 de junio del 2020, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado invito directamente a presentar oferta a los siguientes oferentes potenciales:

- 1) SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.
- 2) SEGUROS ATLÁNTIDA S.A
- 3) INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. (FICOHSA SEGUROS)
- 4) SEGUROS DEL PAIS S.A
- 5) SEGUROS CREFISA S.A

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 14 de julio de 2020, mediante memorando número SAR-DNAF-205-2020, se nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (5): Que mediante las enmiendas No.1, 2, 3, 4, 5 y 6, realizadas al Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**, se extendió el plazo y hora límite para la presentación de las ofertas, a fecha 11 de agosto del 2020 a las 02:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 11 de agosto de 2020, siendo las 02:00 p.m., fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la apertura de estas, verificando antes, que cada oferta recibida se encontrara en sobre totalmente sellado; y se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. **Oferta presentada por SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, por un monto total de TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 15/100 (**L.354,518.15**), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 101510044713, por un monto de L.10,000.00, emitida por Banco Lafise S.A. vigente desde el 11 de agosto del 2020 hasta el 08 de enero del 2021.





2. **Oferta presentada por SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, por un monto total de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 10/100 (**L.403,728.10**) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 61-201-000161/2020, por un monto de L.10,000.00, emitida por Banco de Occidente S.A. vigente desde el 21 de julio hasta el 31 de diciembre del 2020.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**, suscrita el 11 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO (7): Que de los 5 oferentes potenciales invitados a presentar oferta para la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**, solamente 2 de ellos presentaron sus ofertas: 1) **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** 2) **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, por lo tanto, fue procedente iniciar con la etapa de evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de 02 ofertas para continuar con el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del **"SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR"**.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 13 de agosto del 2020, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que los oferentes **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** y **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanales, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración."*

CONSIDERANDO (11): Que la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, de acuerdo con la evaluación técnica contenida en el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, emitido por la Comisión Evaluadora en fecha 13 de agosto del 2020, **NO CUMPLE** técnicamente, específicamente lo establecido en la sección VI, Lista de Requisitos, *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, numeral 6), el cual establece lo siguiente:

"6) Rotura de cristales por cualquier causa: Cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental del cual no se pagará coaseguro".





En tal sentido, la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.**, en el folio 011 de su oferta establece: "Rotura de Cristales por cualquier causa: cobertura para cualquier otro riesgo que no sean colisión ni vuelco accidental." Omitiendo la frase **no se pagará coaseguro**. Ratificando el incumplimiento de la especificación técnica al establecer en el cuadro "Coberturas, Deducibles y Coaseguros, Letra E" de su oferta que corre específicamente a folio 014, que: para "Rotura de cristales que no sean vuelcos o colisiones se deberá pagar el 15% de coaseguro".

CONSIDERANDO (12): Que mediante oficio SAR-DNAF-136-2020 en fecha 13 de agosto del 2020 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el **INFORME PRELIMINAR DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, emitido por la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, subsanar y aclarar en un plazo de 05 días hábiles, lo siguiente:

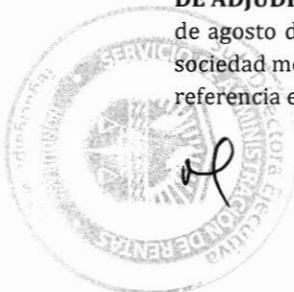
1. "Presentar constancia vigente extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años y que el Representante Legal respectivo no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos cinco (5) años."
2. "Presentar constancia de Solvencia Fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de la empresa oferente y de su Representante Legal."

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, de fecha 27 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, de fecha 27 de agosto del 2020, la Comisión Evaluadora determinó que la única oferta considerada para la recomendación final de adjudicación fue la presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, según el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA OFERTADO (Lempiras)
1.	SEGUROS ATLANTIDA S.A.	L.403,728.10

CONSIDERANDO (14): Que de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, de fecha 27 de agosto del 2020, la Comisión Evaluadora determinó que el precio ofertado por la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, se encuentra conforme a los precios de referencia en cuanto al dato histórico y los precios de referencia del mercado actual.





CONSIDERANDO (15): Que, en fecha 27 de agosto del 2020 la Comisión Evaluadora nombrada para la evaluación del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, mediante **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** se pronunció recomendando al órgano responsable de la adjudicación lo siguiente:

1. *"Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** para la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, para la Adquisición del **"Seguro para Vehículos Automotores del SAR"**, con base en lo establecido en el Artículo 131, inciso j), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones...j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"**. En tal sentido el pliego de condiciones en la sección III, Criterios de Evaluación, específicamente en sus numerales II Y IV establece lo siguiente:*

- *ii) **El cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio requerido: se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/ No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación.***

- *iv) **La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para la contratante."***

2. *"Adjudicar la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, para la Adquisición del **"Seguro para Vehículos Automotores del SAR"** a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLANTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y por encontrarse el precio de su oferta conforme a los precios de referencia según el dato histórico y los precios de referencia del mercado actual."*

CONSIDERANDO (16): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-226-2020 de fecha 01 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO (17): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 25400, Primas y Gatos de Seguros.

CONSIDERANDO (18): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.





CONSIDERANDO (19): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del “**SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR**”, queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321, 323, 351 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 40, 47, 50, 51, 52, 53, y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131 incisos j), 132, 135, 136, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 46, 47, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.** para la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, para la Adquisición del “**Seguro para Vehículos Automotores del SAR**” por encontrarse en el caso previsto en el Artículo 131, inciso j), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones...j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones*”. En tal sentido el pliego de condiciones en la sección III, Criterios de Evaluación, específicamente en sus numerales II Y IV establece lo siguiente:

- *ii) El cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio requerido: se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/ No cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación.*

- *iv) La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para la contratante.*

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del “**SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR**” a la sociedad mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, en aplicación del Artículo 136, inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanaciones y aclaraciones establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y por encontrarse el precio de su oferta conforme a los precios de referencia del mercado.

TERCERO: Establecer como parte integral de la presente Resolución el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA No. LP-SAR-003-2020**, Adquisición del “**SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL SAR**”, las





ofertas presentadas, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas y los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto.

CUARTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

QUINTO: Los oferentes que no estuvieren conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso que corresponda según la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o Ley aplicable.

SEXTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN 1664-2017
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL